



SUNAT



Firmado digitalmente por:
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
Fecha y hora: 14/05/2021 18:33

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "IMPORTACIÓN TEMPORAL, EXPORTACIÓN TEMPORAL Y TRÁNSITO ADUANERO MEDIANTE EL USO DEL CUADERNO ATA" DESPA-PE.00.23 (VERSIÓN 1)



GUSTAVO ANTONIO
ROMERO MURGA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
13/05/2021 17:15:42

Lima, 14 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
12/05/2021 22:33:10

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30808 se aprobó el Convenio Relativo a la Importación Temporal y sus Anexos A, B1 y B2, el cual permite la importación temporal de determinadas mercancías a través de un título de importación temporal que incluye una garantía validada a nivel internacional;

Que, el citado Convenio fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-RE, y, a través de los Decretos Supremos N°s 008-2020-RE, 009-2020-RE, 010-2020-RE y 011-2020-RE se ratificaron diversas enmiendas sobre el texto y los Anexos A y B2;



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
12/05/2021 15:46:56

Que con el Decreto Legislativo N° 1433 se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, incorporando el artículo 59-A, que señala que la admisión temporal de mercancías para reexportación en el mismo estado realizada en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal se rige por este y por la legislación nacional vigente;



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
GERENTE
12/05/2021 12:34:36

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un procedimiento específico que regule los tratamientos aduaneros de importación y exportación temporal, así como de tránsito aduanero de mercancías amparados en el mencionado Convenio, mediante el uso del título de importación temporal denominado Cuaderno ATA;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo único. Aprobación del procedimiento específico “Importación temporal, exportación temporal y tránsito aduanero mediante el uso del cuaderno ATA” DESPA-PE.00.23 (versión 1)

Aprobar el procedimiento específico “Importación temporal, exportación temporal y tránsito aduanero mediante el uso del cuaderno ATA” DESPA-PE.00.23 (versión 1), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GUSTAVO ANTONIO
ROMERO MURGA
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
13/05/2021 17:15:42

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO

Superintendente Nacional

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL
12/05/2021 22:33:10



CARMELA DE LOS
MILAGROS PFLUCKER
MARROQUIN
INTENDENTE NACIONAL
12/05/2021 15:46:56



WALTER ANDRES
CARDENAS MENDOZA
GERENTE
12/05/2021 12:34:36